

Distr.
GENERAL

CRC/C/3/Add.22
12 de octubre de 1993

Original: ESPAÑOL

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados partes
deben presentar en 1992

Adición

PARAGUAY

[30 de agosto de 1993]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 26	3
A. Situación general del país	3 - 7	3
B. Políticas de desarrollo social	8 - 10	4
C. Situación general de la infancia	11 - 26	5
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION	27 - 53	8
A. Medidas legislativas	27 - 33	8
B. Medidas administrativas	34 - 45	11
C. Medidas de difusión	46	15
D. Medidas de coordinación	47 - 53	16
II. DEFINICION DEL NIÑO	54 - 57	17

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. PRINCIPIOS GENERALES	59 - 81	17
A. La no discriminación	59 - 61	17
B. El interés superior del niño	62 - 65	18
C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	66 - 76	18
D. Respeto a la opinión del niño	77 - 81	20
IV. DERECHOS Y LIBERTADES POLITICAS	82 - 96	20
A. El nombre y la nacionalidad	82	20
B. Preservación de la identidad	83 - 85	20
C. Libertad de expresión	86 - 87	21
D. Libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de asociación y de celebrar reuniones pacíficas	88 - 92	21
E. Protección a la vida privada	93 - 94	22
F. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	95 - 96	22
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA	97 - 114	23
VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR	115 - 119	26
VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES .	120 - 129	28
A. Educación básica	122 - 125	28
B. Recursos humanos	126 - 127	29
C. Reforma educativa	128	30
D. Esparcimiento	129	30
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION	130 - 158	30
A. Niños que tienen problemas con la justicia . .	131 - 140	30
B. Niños sometidos a explotación	141 - 154	32
C. Menores discapacitados	155 - 158	34
IX. CONSIDERACIONES GENERALES	159 - 160	35

INTRODUCCION

1. Este primer informe se presenta en cumplimiento del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño ratificado por el Paraguay en virtud de la Ley N° 57/90 promulgada el 20 de septiembre de 1990, y ha sido elaborada por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo a cargo del abogado Eric María Salum Pires. De conformidad a la Constitución nacional vigente las normas de la Convención se incorporan automáticamente al derecho interno del país y son parte integrante de la legislación nacional.

2. En la Cumbre Mundial por los Derechos del Niño, que tuvo lugar en Nueva York el 29 de septiembre de 1990, el Canciller del Paraguay, Dr. Alexis Frutos Vaesken, suscribió los Acuerdos de la Cumbre, comprometiéndose a su Gobierno a cumplir y desarrollar el Plan de Acción que se acordó. Con este acto, el Gobierno del Paraguay ha querido expresar en la comunidad internacional en un firme proyecto de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y de iniciar un rápido proceso de transformación que ofrezca a la infancia la condición indispensable para un desarrollo en plenitud.

A. Situación general del país

3. Con una extensión de 406.752 km², el Paraguay está dividido en dos grandes regiones: la oriental, que ocupa un 39% de su extensión territorial y concentra el 98% de su población, y la occidental, que es seca y escasamente poblada. Su población, estimada en 4.123.550 habitantes, se concentra en un estimable porcentaje (55%) en el área rural.

4. El Paraguay es el único país verdaderamente bilingüe de Iberoamérica. La mayoría de sus habitantes se expresan con idéntica facilidad en guaraní y español, dominando el primero en los sectores rurales y el segundo en los sectores urbanos.

5. Con un ingreso promedio anual de 1.254 dólares por habitante e indicadores sociales que muestran deficiencias en nutrición, salud y educación, el Paraguay ha sido clasificado entre los países de desarrollo medio de acuerdo a la metodología utilizada por el PNUD para la elaboración del Índice de Desarrollo Humano.

6. El ritmo de crecimiento de la economía paraguaya en las últimas décadas fue muy superior al promedio latinoamericano. Entre las causas del mismo se destacan la incorporación de cultivos extensivos de soja y algodón a la economía agroexportadora, y el efecto multiplicador de las grandes inversiones asociadas a la Represa Hidroeléctrica de Itaipú, a finales de la década de los setenta.

7. Entre 1982 y 1986 se registró un debilitamiento del ritmo de expansión debido a condiciones climáticas negativas y a factores externos adversos derivados de la recesión mundial y la crisis de la deuda.

B. Políticas de desarrollo social

8. En abril de 1989, el nuevo Gobierno sancionó el Plan de Desarrollo Económico y Social 1989/90. El objetivo del Plan fue el de alcanzar un crecimiento sostenido y el de contribuir a la solución de los problemas heredados de 35 años de dictadura y considerados más apremiantes: el desempleo, la inflación y las demandas sociales. Entre los aspectos más relevantes del Plan deben señalarse:

- a) la libertad cambiaria, que persigue la estabilización de la balanza de pagos y la mejora de capitalización de divisas;
- b) la reforma tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos fiscales y faciliten su cumplimiento y eficaz administración;
- c) la promoción del desarrollo rural integral e implementación de acciones de reforma agraria;
- d) la modernización y reestructuración administrativa e institucional del sector público, con el objeto de mejorar la eficacia de la gestión gubernamental;
- e) la promulgación, en marzo de 1990, de la Ley de promoción de inversiones;
- f) la creación de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) en abril de 1989 por decreto presidencial, con el propósito de satisfacer las necesidades humanas de los sectores carentes de medios económicos suficientes.

9. El Gobierno democrático, desde los inicios de 1989, se abocó a la promoción de políticas de desarrollo social que tiendan a mejorar las condiciones de vida de los sectores de menos recursos:

- a) La creación de instituciones nuevas como el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) y se han fortalecido otras como el Banco Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y el Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, a través de la canalización de recursos financieros.
- b) El CONAVI ha puesto en marcha un programa de adjudicación de vivienda a personas de menos recursos. Han habilitado 11 grupos habitacionales de 200 casas cada uno, con los servicios básicos y programas de apoyo al asentamiento en diferentes regiones del país. Dentro de sus cronogramas está la adjudicación de 3.000 viviendas más.

10. El Gobierno ha realizado una serie de reformas estructurales y una mejor distribución de los ingresos del país:

- a) Los recursos públicos asignados para el sector social si bien incrementados en un 42,2% en el período 1989 a 1991 representando el 6% del PIB.
- b) En el campo de la reforma agraria y asentamiento campesino, se han beneficiado aproximadamente 6.877 familias con la habilitación de 42 asentamientos. El presupuesto asignado al Instituto de Bienestar Rural se incrementó en 130,3% para el período 1989/91.
- c) La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN) construyó y entregó a cinco comunidades del interior centros culturales y deportivos, valorizados en 3.500 millones de guaraníes aproximadamente.
- d) La Constitución vigente establece que los recursos destinados a la educación en el presupuesto general de gastos de la nación no serán menor del 20% asignado a la Administración Central. Se ha mejorado el salario docente y se ha creado nuevas escuelas primarias y medias y el mejoramiento de los recursos humanos y financieros de la Universidad Nacional.
- e) La salud ha sido el centro de acción del Gobierno a través de los diferentes programas curativos y preventivos. El presupuesto asignado a este importante sector se ha incrementado en un 30,9% en el período 1991/92.

C. Situación general de la infancia

11. El nuevo Gobierno de 1989 ha heredado un país que presentaba indicadores sociales y económicos muy preocupantes que inciden negativamente sobre la infancia, teniendo en cuenta que en el país existen actualmente 1.943.954 menores de 18 años, constituyendo el 47% de la población del país (censo 1992). Esto implica una ardua tarea para ir gradualmente corrigiendo las condiciones creadas para el surgimiento de esta problemática nacional.

12. Educación. La tasa real de analfabetismo puede alcanzar el 25%. La cobertura educativa primaria alcanza el 89% de la población infantil de 7 a 14 años, quedando sin escolarización 45.960 niños. Para el año 1993 se prevé el ingreso a la escuela primaria de 150.000 niños de 6 años. (Datos obtenidos de la Subsecretaría de Estado de Educación.) La educación secundaria absorbe el 15,4% de la población total de los cuales el 4,2% completa esta fase. En el sector rural, la situación educativa se agrava ya que la retención es de tan sólo 32%. Los diversos esfuerzos que se están haciendo para incrementar la presión impositiva y renegociar los pagos de la deuda externa heredada del régimen anterior, están dirigidos a liberar los recursos necesarios para hacer frente a esta necesidad social.

13. Salud. Entre los más serios problemas de salud se destacan las altas tasas de mortalidad materno-infantil, las tasas de morbilidad infantil, los niveles de vacunación, la nutrición infantil. Se reconoce como causas principales del estado de la salud infantil, las secuelas de carencias de saneamiento, falta de educación sanitaria, prácticas higiénicas inadecuadas y baja cobertura de servicios para grupos vulnerables.

14. Niveles de vacunación. Los niveles de vacunación y sus coberturas se encuentran diferencialmente distribuidos, siendo mayor la cobertura en las zonas urbanas y entre los hijos de mujeres con niveles superiores de educación.

15. Indicadores de mortalidad infantil. Según UNICEF, el Paraguay se encuentra clasificado entre los países con mortalidad infantil media. Estimaciones realizadas por la Secretaría Técnica de Planificación consignan una tasa de mortalidad infantil (0-1 años) de 41 por cada mil nacidos vivos y una tasa de menores de 5 años de 61 por mil nacidos vivos.

16. Condiciones básicas de salud. Las condiciones básicas de salud infantil, fuertemente condicionado por las insuficiencias, fue revisado por este Gobierno ofreciendo mayores posibilidades de financiación en las áreas deficitarias de salud.

17. Tipo de familia. El tipo de organización familiar predominante en el país es la familia extensa, en la cual los hogares incluyen a otros parientes entre sus integrantes permanentes. Este predominio se da tanto en sectores urbanos como rurales. El 79,3% del total de familias es de tipo extensa y el 9,2% de las familias es de tipo nuclear. La familia es, sin duda, el espacio privilegiado en el que el niño paraguayo se desarrolla.

18. Información. El medio masivo de comunicación que ejerce mayor impacto en la población infantil es la televisión. El país cuenta con dos grandes redes de televisión de cobertura nacional y que ofrece diversos espacios destinados a la población infantil. El sistema de televisión por cable permite ver un canal exclusivo de programación infantil. La prensa escrita con sus suplementos infantiles llega al 15% de la población.

19. Identidad cultural. Un rasgo cultural de gran importancia es el bilingüismo: según el censo de 1982, el 40,1% de los habitantes sólo utilizan el guaraní, el 48% hablan guaraní y español. El 6,5% se comunica exclusivamente en español. En este sentido, los sectores guaraní parlantes se hallan imposibilitados en acceder a niveles superiores de educación, donde este problema no es contemplado en los planes contenidos de estudio. Necesariamente en nuestro país se debe enfrentar la complejidad del proceso educativo bilingüe, lo que se decidió en el Primer Congreso Nacional de la Educación, además de estar incluido en la reforma educativa.

20. Menores discapacitados. A partir de datos del Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación y Culto para el año 1990, se estimaba que 444.771 personas sufrían de algún impedimento, lo que representa el 10,40% de la población del país. De esta cifra general, 225.227 personas son menores de 20 años. En el ámbito oficial existe un Departamento de Educación Especial en el Ministerio del ramo y una entidad de asistencia médica y social gratuita. Existen además organizaciones privadas que brindan asistencia. La dificultad más notoria para la atención adecuada y eficiente radica en la excesiva reutilización de los servicios asistenciales, que dejan sin posibilidades de acceder a los centros y servicios a los discapacitados del interior del país.

21. Niños y adolescentes indígenas. Se estima la existencia de 80.000 indígenas distribuidos en 17 grupos étnicos pertenecientes a cinco familias lingüísticas diferentes: 29.437 son niños en edad escolar, el 33% (9.732 niños) han asistido a la escuela primaria y 173 (0,58%) a la escuela secundaria. Hasta los 4 años aproximadamente, los niños permanecen con sus padres. Posteriormente, se incorporan a la vida de la comunidad, siendo considerados igual que los adultos.

22. Niños huérfanos y abandonados. En el ámbito oficial, la Dirección General de Protección de Menores es la encargada de cuidar y recoger a estos niños. Existen 73 hogares de menores en la capital. Los juzgados de menores en lo tutelar y correccional cuentan con el apoyo del Hogar Nacional del Menor para apoyar sus acciones en este problema. La adopción de menores es una medida prevista en el Código del Menor para dar solución a menores abandonados. Se han ido encontrando mecanismos comunitarios de atención a niños y adolescentes en esta situación como las "colocaciones familiares de hecho".

23. Niños trabajadores. En 1991 se estimó la existencia de 20.000 niños trabajadores en el área del Gran Asunción de entre 8 y 16 años de edad. La información refiere que los niños que trabajan en la calle desarrollan actividades como vendedores, canillitas, lustrabotas y cuidadores de autos en un 79%. De ese total registrado, un 54% vivían en zonas marginales y en un 62% sus familias no contaban con un ingreso mensual fijo, razón por la cual los niños eran obligados a salir a trabajar y aportar sus ganancias al presupuesto familiar.

24. Malos tratos y abuso infantil. A pesar de no contarse con un registro unificado de casos de abusos y malos tratos es imposible constatar a través de diversos medios, un incremento de denuncias de hechos atentatorios contra la seguridad física y psíquica de los menores. Además de la Dirección General de Protección de Menores existen otros centros recepcionantes de denuncias o que brindan asistencia legal y psicológica a las víctimas como el Colectivo de Mujeres "25 de noviembre", Centro de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, Departamento de Familia de la Policía de la Capital, etc.

25. Menores infractores. El Instituto María Reina (para mujeres menores), el Instituto de Reeducación "Panchito López" (para varones menores), ambos ubicados en la capital, recepcionan a menores que hayan transgredido las leyes penales o incurrido en desórdenes de conducta. Existe un promedio de 175 menores infractores que ingresan por año en dichas instituciones, siendo el 87% delitos contra el patrimonio la causa de su internación con un índice del 47% de reincidencia.

26. Servicio militar obligatorio. La Constitución vigente establece el servicio militar obligatorio a partir de los 17 años y admite la objeción de conciencia; asimismo, prohíbe la utilización de conscriptos en actividades que no tengan que ver con el servicio. Existen aproximadamente 50.000 menores haciendo el servicio militar.

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACION

A. Medidas legislativas

1. Constitución nacional

27. La Constitución nacional, promulgada el 20 de junio de 1992, constituye un gran avance en materia de adecuación de la legislación nacional a la Convención sobre los Derechos del Niño y consagra una serie de normas que otorgan protección y garantía de los derechos fundamentales. Puede considerarse como un verdadero catálogo de derechos civiles, políticos, sociales, culturales y económicos, considerándose una de las más modernas y avanzadas de Latinoamérica:

- a) Del título II de los "Derechos, Deberes y Garantías", sección I, artículo 4 Del derecho a la vida: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción".
- b) Artículo 5: "Nadie será sometido a torturas, ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes".
- c) Artículo 6: "La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, como la extrema pobreza y los impedimentos de discapacitados o de edad".
- d) Artículo 9: "Toda persona tiene derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad".
- e) Artículo 10: "Están proscritas la esclavitud, la servidumbre personales y la trata de personas con fines de prostitución o para ejecutar tareas denigrantes".
- f) Artículo 21: De la publicación de los procesos: "La publicidad evitará identificaciones en los casos que involucren a menores".
- g) Artículo 24: "Toda persona tiene derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad o imagen".
- h) Artículo 36: "El derecho a la objeción de conciencia por razones éticas o religiosas para los casos en que esta Constitución y la ley lo admita".
- i) Artículo 45: "Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admitirán discriminaciones".
- j) Artículo 41: "Se promoverá y se garantizará la protección integral de la familia".

- k) Artículo 52: "Los padres tienen el derecho y la obligación de asistir, de alimentar, de educar y de amparar a sus hijos menores de edad. Serán penados por la ley en caso de incumplimiento de sus deberes de asistencia alimentaria.

Todos los hijos son iguales ante la ley.

Se prohíbe cualquier calificación sobre la filiación en los documentos".

- l) Artículo 53: De la protección del niño: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndole contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación.

Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores.

Los derechos del niño, en casos de conflicto, tienen carácter prevaleciente".

- m) Artículo 57: "Se garantiza a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades a fin de neutralizar sus desventajas".
- n) Artículo 60: "Se establecerán planes especiales de salud reproductiva y salud maternoinfantil para la población de escasos recursos".
- o) Artículo 72: "Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente".
- p) Artículo 75: "La educación escolar básica es obligatoria. En las escuelas públicas tendrá carácter gratuito".
- q) Artículo 84: "Los recursos destinados a la educación en el presupuesto general de la nación no serán inferiores al 20% del total asignado a la Administración central".
- r) Artículo 89: "Se dará prioridad a los derechos del menor trabajador para garantizar su normal desarrollo físico, intelectual y moral".
- s) Artículo 128: "Se establece el servicio militar obligatorio que deberá cumplirse con dignidad y respeto hacia la persona.

En tiempos de paz no podrá excederse de 12 meses.

Quienes reclamen su objeción de conciencia, prestarán servicio en los centros asistenciales designados por la ley.

Se prohíbe el servicio militar personal no determinado en la ley o para beneficio o lucro particular de personas o entidades privadas".

2. Anteproyecto del Código del Menor

28. A fin de dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención, la Dirección General de Protección de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, en el mes de noviembre de 1991 ha dado inicio a los trabajos previos tendientes a lograr la reforma del Código del Menor vigente, Ley N° 903/81 y su adecuación y modificación a este instrumento internacional. Para el efecto, un equipo técnico contratado por el UNICEF y conformado por abogados, pedagogos, psicólogos que trabajan en el área de la minoridad, así como organizaciones destacadas en dichas áreas, se abocaron al análisis y a la adecuación de las normas contenidas en dicho Código.

29. En el mes de agosto de 1992 fue presentado oficialmente el anteproyecto de Código del Menor que es considerado progresista, difiere del anterior por ser éste paternalista. Suprime el concepto estigmatizante de "menores en situación irregular"; se basa en el principio de que gozan de los derechos fundamentales, independientemente de su origen social y reconoce que los menores deben tener derecho a una protección especial en concordancia de un desarrollo físico y mental. Actualmente este anteproyecto se encuentra en la comisión correspondiente en la Cámara de Diputados para su estudio y posterior sanción.

30. El 26 de octubre de 1992 fue promulgada la Ley N° 122/91 que establece la exención de la detención y prisión preventiva, que también se refiere a los menores imputables de delitos que están bajo la jurisdicción del fuero penal.

31. La Ley N° 1340, que modifica la Ley N° 357/72 que reprime el tráfico ilícito de estupefacientes y drogas peligrosas y otros delitos afines, establece medidas de prevención y recuperación de farmacodependientes. El artículo 14 expresa que: "El que suministra sustancias estupefacientes y drogas peligrosas o productos que las contengan a un menor, será castigado con pena de 10 a 25 años de cárcel.

32. Modifícase el artículo 315 del Código Penal quedando redactado de la siguiente forma:

"La violación será castigada:

1. Con penitenciaría de 18 a 24 años, si se verificase en una menor de 11 años y que no pase de 16 años.

Si como consecuencia de la violación resultare la muerte de la víctima o si el delito fuere cometido por más de una persona en la misma ocasión, la pena será aumentada en la mitad."

33. Modifícase el artículo 325 del Código Penal, quedando redactado de la siguiente forma:

"El rapto será castigado:

1. Con penitenciaría de tres a seis años si la víctima es menor de 12 años.
2. Con penitenciaría de dos a cuatro años si la víctima es menor de 15 años o mujer casada.
3. Con penitenciaría de uno a tres años en los demás casos."

B. Medidas administrativas

34. La Dirección General de Protección de Menores, la única instancia oficial administrativa de atención al sector de menores, fue creada por el artículo 317, Ley N° 903/81. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Planificar y ejecutar los programas relativos a la minoridad;
- b) Velar por los derechos del niño y del adolescente;
- c) Otorgar protección a la mujer grávida;
- d) Prestar asistencia a todos los menores en situación irregular;
- e) Denunciar y perseguir legalmente a todos los que atenten contra la integridad del menor;
- f) Vigilar las condiciones de trabajo del menor;
- g) Registrar y supervisar las instituciones de atención a menores;
- h) Promover reformas legislativas;
- i) Supervisar el adecuado funcionamiento de las instituciones de atención a menores;
- j) Propiciar la formación y el perfeccionamiento de los recursos humanos.

Esta Dirección se encuentra encarando diversos programas de atención a menores, en situación irregular, en estado de abandono y de peligro físico o moral.

35. Por Decreto N° 8099 del 24 de diciembre de 1990 fue creada la Dirección General de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, cuyos objetivos fundamentales son:

- a) La difusión y promoción de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país;
- b) Promover reformas legislativas.

36. En el proceso preelectoral municipal, los candidatos a la Intendencia de la Municipalidad de Asunción, reunidos a invitación del Círculo de Periodistas de la Salud (CPPC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), firmaron un Acuerdo de Compromiso en favor de la niñez paraguaya. Dicho acuerdo establece en una parte: "Asumir el compromiso como ciudadanos y como municipalistas en la gran cruzada nacional a favor de la niñez paraguaya, mediante la absoluta priorización de los diferentes programas comunales". Respondiendo a este acuerdo, los intendentes electos han dado respuesta elaborando programas de atención a la infancia.

37. En 1992 se han creado dependencias de atención a niños y adolescentes en algunos gobiernos municipales: "Secretaría de la Infancia y Adolescencia" de la municipalidad de Asunción y "Secretaría Municipal de Protección del Menor" en Ciudad del Este.

38. La cobertura educativa primaria alcanza, según el censo de 1982, al 89% de la población infantil comprendida entre 7 y 14 años; 45.000 niños quedan sin escolarización en el año. El 15,4% de la población total alcanza el nivel de educación secundaria y sólo el 4,2% completa esta fase; el 2,7% de la población total accede a la educación terciaria.

39. Para el año 1993 se prevé un incremento de más del 31% del presupuesto asignado a la salud, a los efectos de extender la cobertura en materia de asistencia y recursos humanos en el área de la salud.

40. En el año 1990 el 10,4% de la población sufría de algún impedimento, de los cuales 225.227 son menores de 20 años. El Departamento de Educación Especial del Ministerio del ramo es la entidad responsable de atender las prioridades educativas de este sector de la población; a su vez supervisa el funcionamiento de una entidad oficial de asistencia médica y social gratuita a discapacitados. Existen además otras organizaciones privadas y subvencionadas que se ocupan de brindar asistencia sanitaria, educativa y laboral a niños y adolescentes discapacitados. Las dificultades más notorias son la centralización en zonas urbanas de los servicios asistenciales y la carencia de programas de atención integral desde temprana edad en forma segura y estable.

41. El Decreto N° 14892 de septiembre de 1992 aprobó el Plan Nacional de Acción para la Infancia. Para la formulación del presente Plan de Acción decenal participaron las siguientes instituciones que conforman el "Comité de Coordinación del Programa de Cooperación Paraguay - UNICEF":

- a) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;
- b) Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- c) Ministerio de Justicia y Trabajo;
- d) Secretaría Técnica de Planificación;
- e) Iglesia católica;
- f) Círculo Paraguayo de Médicos;
- g) Sociedad Paraguaya de Pediatría;
- h) Consejo Nacional de Entidades de Beneficencia.

El UNICEF prestó asistencia técnica.

42. Tomando en cuenta las prioridades del Gobierno y la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño suscrito por el Gobierno del Paraguay en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia realizada en Nueva York en septiembre de 1990 y en base a los diagnósticos y evaluaciones que se han realizado en el país, el Plan de Acción se propone implementar un conjunto integrado de programas mediante la acción convergente del sector público, de organizaciones no gubernamentales y la comunidad para lograr las siguientes metas:

- a) Reducción de la morbilidad y mortalidad infantil y materna y la mala nutrición grave y moderada;
- b) Promover el acceso al agua potable y a los servicios sanitarios;
- c) Consolidar y ampliar la matrícula y la retención de la educación primaria y básica;
- d) Reducir la tasa de analfabetismo;
- e) Dar protección a los niños especialmente difíciles.

43. Tomando en consideración el propósito y contexto, el Plan de Acción se constituye en un compromiso político del Gobierno del Paraguay y establece un marco global indicativo de las políticas sociales para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones programadas en el Plan de Acción de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, manteniendo el criterio de la alta prioridad independiente de los cambios políticos que pueden ocurrir en el país.

44. El Comité coordinador de la institución del Plan de Acción para la Infancia está constituido por representantes de las instituciones arriba mencionadas y presidido por el Dr. Agustín Carrizosa, representante del Ministerio de Salud, quien ha mencionado que el Plan se encuentra en su primera etapa de ejecución en las siguientes actividades:

- a) Elaboración del presupuesto que ya fue aprobado;
- b) Descentralización del Plan con proyección hacia las regiones sanitarias de la República;
- c) Organización de comisiones regionales;
- d) Participación en el Congreso de Reforma Educativa llevando las propuestas de acción educativa;
- e) Organización de seminarios de difusión.

Departamento de Familia de la policía de la capital

45. Desarrolla un programa con menores infractores y en estado especialmente difíciles en las siguientes áreas:

- a) Prevención. La misma se lleva a cabo con las comisarías femeninas y de menores varones y con la sección familia de cada comisaría, ejerciendo las siguientes funciones:
 - i) capacitación del personal policial;
 - ii) atención especial a menores detenidos;
 - iii) trabajo coordinado con el poder judicial desde la comisaría;
 - iv) escuela para padres de menores infractores;
 - v) implementación del control obligatorio de menores de la calle en coordinación con la comisaría respectiva;
 - vi) taller sobre prevención del SIDA;
 - vii) servicio legal particular y gratuito;
 - viii) talleres de prevención en la sección familia de cada comisaría;
- b) Coordinación de acciones institucionales. Coordina actividades con el Ministerio de Educación y Culto, de Salud, Departamento de Familia Arquidiocesana, ofreciendo charlas sobre la prevención de la violencia, sobre el relacionamiento familiar y sobre prevención del SIDA;
- c) Area de asistencia. Incluye atención terapéutica y legal totalmente gratuita en los niveles parental, generacional, adolescencia, niños, víctimas de abuso, abusadores y grupo de autoayuda;
- d) Area de investigación. Informe mensual estadístico y análisis de las tendencias delictivas anuales.

C. Medidas de difusión

46. Con referencia al artículo 42:

- a) Jornada de capacitación para el equipo técnico de orientación del Ministerio de Educación y Culto, conformado por evaluadores, orientadores, trabajadores sociales, psicólogos, llevada a cabo por técnicos de la Dirección General de Derechos Humanos en jornadas de 8 horas;
- b) Por la Semana del Niño (del 10 al 14 de agosto), la Dirección General de Derechos Humanos llevó adelante charlas y jornadas con docentes en varios colegios de la capital, sobre la Convención;
- c) Por la Semana de la Juventud (14 al 20 de septiembre), charlas sobre la Convención e institutos educativos secundarios, por técnicos de la Dirección General de Derechos Humanos;
- d) Jornadas de capacitación para supervisores de enseñanza primaria, cuyo objetivo fue motivar a los supervisores y directores, a incorporar la temática de los derechos humanos en la práctica escolar; participaron 80 supervisores de diferentes áreas de la República;
- e) En el área de educación formal se ha llevado a cabo, del 10 al 12 de agosto de 1992, un evento internacional con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos denominado "Primer Seminario de Educación en Derechos Humanos", cuya propuesta temática está relacionada con la política educativa para los derechos humanos a nivel formal, reforma curricular, adecuación de textos y contenidos y sistema de educación no formal;
- f) Dentro del marco de promoción y difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha llevado a cabo en forma conjunta entre la Dirección General de Derechos Humanos y el Centro de Defensa del Menor, la Dirección de Protección de Menores, la elaboración e impresión de una revista en dibujos animados con los artículos de la Convención graficados por el artista paraguayo Nico y afiches alusivos al mismo, con los auspicios del UNICEF. Estas revistas fueron distribuidas para bibliotecas de instituciones educativas primarias en número de 10.000.
- g) La Dirección General de Derechos Humanos, con el apoyo del Programa de Desarrollo Humano, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Ministerio de Educación y Culto y el UNICEF, han lanzado el mayor evento de difusión de la Convención: "La campaña de elecciones infantiles: Niño vota por tus derechos" siendo éste el evento de mayor alcance y envergadura e impacto encarado a nivel nacional, se hacen las siguientes consideraciones;

- h) La Dirección General de Derechos Humanos está organizando, con el apoyo del Ministerio de Educación, el segundo gran evento de difusión de la Convención; las elecciones juveniles, que se llevarán a cabo en la primera quincena de junio de 1993 y que se ejecutará con las supervisiones de enseñanza secundaria y de toda la República;
- i) Igualmente está previsto para abril la realización de un curso sobre métodos y contenido para la enseñanza de los derechos humanos.

D. Medidas de coordinación

47. El Programa de Desarrollo Humano en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Salud Pública y Bienestar Social y Educación y Culto han iniciado oficialmente, el 1º de junio de 1991, un proyecto cuyos objetivos son:

- a) Para disminuir las carencias nutricionales en la infancia, organizar la provisión de 53.000 meriendas para escolares carenciados del interior del país.
- b) Contribuir a la erradicación del bocio, que es un mal endémico en el país, con la adquisición y distribución de 600.000 cápsulas de aceite yodado entre la población escolar, además de la campaña educativa para el uso de la sal yodada bajo el lema: "Por un Niño sin Bocio en el Paraguay". Dicho proyecto se encuentra en plena base de ejecución.

48. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social lleva a cabo con numerosos centros médicos un Programa integral de detección y evaluación de los problemas que intervienen en la alta tasa de mortalidad maternoinfantil, y en la implementación de programas y acciones a su reeducación.

49. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Bienestar Social, integró un Consejo asesor en materia de minoridad, convocando a varios profesionales y a miembros de organizaciones no gubernamentales.

50. El Ministerio de Educación integró, en abril de 1992, el Consejo Nacional de la Juventud que realizó varias reuniones preparatorias de sus acciones futuras.

51. El Comité Nacional de Coordinación Interinstitucional administrará el Plan Nacional de Acciones para la Infancia aprobado por Decreto N° 14892, de septiembre de 1992.

52. La Comisión Interinstitucional, integrada por la Dirección General de Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y Culto y organismos no gubernamentales, tiene por objetivo elaborar programas de promoción a nivel de educación formal de los instrumentos ratificados por el país.

53. La Dirección General de Protección de Menores, cuya función principal (establecida en la Ley N° 903/81) es la de coordinar y supervisar las acciones de todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la atención del niño y del adolescente, debe trazar una política institucional definida en la medida que vaya disponiendo de mayores recursos y personales.

II. DEFINICION DEL NIÑO

54. No existe en nuestras leyes y reglamentaciones la definición de "niño". La mayoría de edad se obtiene a los 20 años; la inimputabilidad se establece hasta los 14 años. La edad mínima para trabajar es de 12 años en empleo parcial y para realizar trabajos domésticos es de 15 años, y de 18 años de pleno empleo.

55. La capacidad de ejercer derechos civiles y comerciales es de 18 años. Para contraer matrimonio, la edad mínima para las mujeres es de 12 años y para los varones de 14 años.

56. El servicio militar obligatorio para los varones es desde los 17 años y el alistamiento voluntario con permiso judicial es de 15 años.

57. La declaración ante los tribunales no es válida si el menor no tiene 14 años cumplidos. La privación de libertad es de 15 años.

58. Los menores de 18 años están impedidos de acceso a lugares nocturnos. El expendio de bebidas alcohólicas está prohibido a menores de 18 años.

III. PRINCIPIOS GENERALES

A. La no discriminación

59. La Constitución nacional de 1992, en su capítulo III (desde el artículo 45 al 47), establece la igualdad de las personas y no admiten las discriminaciones.

60. El Anteproyecto del Código del Menor en su artículo 3° establece la no discriminación y adopta mecanismos para protegerlos. Sin embargo aún subsisten prácticas discriminatorias como los niños de minorías étnicas o raciales, menores discapacitados.

61. Existen organizaciones privadas que trabajan para este efecto. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social cuenta con un programa de asistencia a minusválidos. Dentro de dicho marco, con cooperación del PNUD, se concretó el estudio y la formulación de un Plan Nacional para las Personas con Discapacidad.

B. El interés superior del niño

62. El capítulo IV de la Constitución nacional de 1992, en el artículo 53, destaca el interés superior del niño estableciendo que la familia, la sociedad, el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción a los infractores.

63. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

64. El Código del Menor establece que todas las medidas adoptadas se hacen teniendo en cuenta el interés superior del menor.

65. La salud ha sido el centro de la acción del Gobierno, a través de los diferentes programas preventivos y curativos. El presupuesto asignado para este importante sector se ha incrementado en un 30% en el período 1989/91. Los recursos asignados en el campo de la salud, nutrición, alimentación, educación agua y saneamiento, niños en circunstancias especialmente difíciles, debería aún incrementarse para responder a la gran deuda social que arrastra el país, luego de una larga dictadura que postergó por varias décadas los reclamos populares.

C. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

66. El artículo 4 de la Constitución expresa que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección desde la concepción. Los artículos 53, 67 y 72 garantizan su supervivencia y desarrollo.

67. Como habíamos dicho, la problemática del menor representa un desafío considerando que ocupa el 41% del total de población del país, la faja está de 0 a 14 años y el 46,7% la población menor de 18 años. De la población mencionada, existe un porcentaje de niños en situación desventajosa o de riesgo, que requiere un especial y prioritario tratamiento del Estado.

68. Es una realidad el, cada vez mayor, número de niños que trabajan, lo que les expone y produce varias denuncias de malos tratos y abusos sexuales. Se estima la existencia de 15.000 menores trabajando "de" y "en" la calle del Gran Asunción.

69. La situación más crítica del menor se identifica en las ciudades fronterizas de Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este y Encarnación.

70. La tasa de mortalidad en el grupo de menores de 1 año es de 41 por mil nacidos vivos. Las principales causas de muerte de este grupo de edad está constituida por las afecciones perinatales (36,42%), las infecciones del recién nacido (10,16%), el tétano neonatal (1,46%), la diarrea (13,63%), neumonía y gripe (12,27%) y las anomalías congénitas (6,29%). En términos de morbilidad en el año 1990, las infecciones respiratorias agudas representan la primera causa (102.529 casos). La diarrea ocupa el segundo lugar con 27.294 casos registrados y la desnutrición (4.778). La mortalidad

de 1 a 4 años en orden de importancia se debe a enfermedades diarréicas, neumonías, violencias y la septicemia, que representa el 56,18% de las muertes.

71. Existen en la capital 74 instituciones del sector público y privado que atienden 2.155 niños de 0 a 15 años, que representan el 25% de cobertura total. En el interior del país se tienen registradas 11 instituciones habilitadas que tienen un 5% de cobertura.

72. Las coberturas de inmunización en menores de 1 año han crecido para BCG de 51 a 90%, para DPT de 55 a 79%, para antisarampionosa 46 a 69% y para antitetánico para embarazadas 36 a 44%. Desde 1990 las coberturas de polio han alcanzado niveles superiores al 90%.

73. La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, en cooperación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, llevan adelante el Programa Integral de Detección y Evaluación de los problemas que intervienen en la alta tasa de mortalidad maternoinfantil, y en la implementación de programas y acciones tendientes a su reducción.

74. La educación primaria abarca el 93,6% de niños en edad escolar, lo que significa que la atención en este nivel es mayor. Sin embargo, se observan fenómenos de deserción escolar y de retención. Entre las dificultades se pueden citar el déficit presupuestario, infraestructura inadecuada, escolarización incompleta en algunas zonas rurales, escasa capacitación de docentes, el problema del bilingüismo que se contemplan en los programas de estudios; el 15% de la población total alcanza un nivel de educación secundaria, y sólo el 4,2% completa esta fase.

75. Un informe presentado por el Ministerio de Educación revela que en 1990 hubo 45% de aplazados en el círculo secundario, esto va relacionado con un sistema evaluativo más exigente en todo el país, el excesivo número de alumnos por aulas, locales escolares deteriorados. Según el informe, el bilingüismo es una de las causas por las que el 20% de los niños de nuestro país no asiste a clase, el 21% repite el grado, el 65% deja inconclusa la primaria, y el 30% deserta en el primer ciclo de enseñanza primaria.

76. A los efectos de disminuir la deserción escolar se organizan actividades tendientes a lograr un mayor acercamiento entre hogar y escuela, por ejemplo: escuelas para padres, visitas domiciliarias, reuniones con padres o encargados, la administración de la merienda escolar. Sin embargo, se han producido hechos auspiciosos con la formación de una Comisión Asesora de la Reforma Educativa que ha organizado congresos regionales de consulta. Las primeras propuestas recogidas de dichos congresos son:

- a) Que la enseñanza del primer ciclo primario sea bilingüe a fin de evitar y disminuir en gran porcentaje el desganamiento y la deserción escolar;
- b) La descentralización de la educación y la regionalización adecuando a las características de las zonas.

D. Respeto a la opinión del niño

77. En los establecimientos escolares comúnmente los niños deben respetar los reglamentos internos y que en general establecen más obligaciones que derechos.

78. Con la participación en el Consejo de Grado o de Curso, se han ganado más espacios para que resuelvan cuestiones relativas a los intereses del niño y del adolescente.

79. Lamentablemente los juicios de tenencias y en los juicios tutelares en general, la opinión del niño no es generalmente tomada en cuenta.

80. El testimonio de un niño o adolescente no resulta válido para iniciar una querrela criminal por abuso sexual y se requiere contar con certificados médicos probatorios.

81. El actual Código Civil considera que un menor de 14 años es absolutamente incapaz, por lo cual, cualquier tipo de conflicto, el menor lo debe resolver a través de un representante legal.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES POLITICAS

A. El nombre y la nacionalidad

82. El Anteproyecto de Reforma del Código del Menor en su artículo 11 establece "... que el recién nacido deberá ser identificado mediante un registro de impresión plantar y digital de los progenitores. En caso de ausencia del padre se realizará con el registro de la madre y viceversa". Artículo 12: "... el registro deberá realizarse en el término de 24 horas y depositado en el Registro de Estado Civil de las Personas en el término de 36 horas a partir del nacimiento del niño y/o niña". Artículo 13: "... todo niño o niña tiene derecho a conocer su identidad y a promover ante la justicia una investigación sobre su origen y progenitores naturales". Artículo 14: "... el juicio concerniente a la investigación tendrá carácter secreto".

B. Preservación de la identidad

83. Como fuera dicho según los datos del censo de 1982 la mayor parte de la población es guaraní parlante, siendo el 40,1% de los habitantes los que utilizan sólo el guaraní; el 48,6% habla guaraní y español; y el 6,5% habla exclusivamente el español. Los sectores guaraní parlante, se hallan imposibilitados de acceder a niveles superiores de educación donde este problema no está contemplado en los planes de estudio. Según el Ministerio de Educación y Culto el bilingüismo es una de las causas por la que el 21% repite el primer grado, el 65% abandona la escuela antes de completar su educación primaria y el 30% deserta en el primer ciclo de enseñanza. Necesariamente la nueva corriente de reforma educativa debe enfrentar la complejidad del proceso educativo bilingüe. En el seno de la reforma educativa tendrá que considerarse la capacitación docente, la adecuación de los textos, contenidos y metodologías.

84. La Constitución nacional vigente, establece en su artículo 62 "... queda reconocido y garantizado el derecho de los pueblos indígenas a preservar y desarrollar su identidad étnica en el respectivo hábitat. Tienen derecho asimismo a aplicar libremente sus sistemas de organización política, social y económica, cultural y religiosa, al igual que la voluntaria ejecución a sus normas consuetudinarias para la regulación de la convivencia interna, siempre que ellas no atenten contra los derechos fundamentales establecidos en esta Constitución".

85. La Constitución vigente en su artículo 24 expresa que "... toda persona tiene derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen. Se garantiza el pluralismo ideológico".

C. Libertad de expresión

86. La Constitución vigente en su artículo 25 expresa "... se garantizarán la libre expresión y la libertad de prensa, así como la difusión del pensamiento y de la opinión sin censura alguna. No se dictará ninguna ley que lo limite o imposibilite. Toda persona tiene derecho a generar, procesar o difundir información, como igualmente a la utilización de cualquier instrumento lícito o apto para tales fines".

87. Existen en el Ministerio de Educación y Culto, programas tendientes a fomentar la participación activa y protagónica de los niños y adolescentes; hacemos referencias a los consejos de grados y cursos. Asimismo, la Subsecretaría de Estado de Educación, ha convocado a los estudiantes secundarios en el recinto del Instituto Superior de Educación a un Pre-Congreso de Consulta para la Reforma Educativa cuyas conclusiones se presentaron en el Primer Congreso Nacional para la Reforma Educativa que se llevará a cabo en diciembre de 1992.

D. Libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

88. Actualmente existen diversas organizaciones que constituyen el espacio alternativo para el protagonismo juvenil en el Paraguay. Tanto a nivel político como estudiantil y eclesial, los jóvenes se encuentran abocados a la tarea de organizarse para crear proyectos que tienen que ver con una mayor participación en asuntos que hasta hace poco tiempo estaban reservados a los adultos.

89. La Federación de Estudiantes Secundarios ha presentado a la Comisión de Asuntos Constitucionales del Parlamento Nacional el proyecto "Boleto Estudiantil", que tiene por objetivo la reducción en el costo de los pasajes del transporte colectivo.

90. Sin embargo, a nivel estudiantil, especialmente los del ciclo secundario, es donde encuentran dificultades para asociarse y formar centros estudiantiles en los centros educativos. Actualmente existen numerosos centros de reciente formación, cuyo origen ha sido la necesidad de los estudiantes de resolver organizadamente sus problemas y constituirse en una fuerza efectiva a la hora de hacer oír sus reclamos. En contrapartida a esta situación surge

actualmente la iniciativa del Ministerio de Educación y Culto, de promover y facilitar las participaciones académicas y gremiales de los estudiantes.

91. Existen otras organizaciones como Frente Estudiantil Secundario (FES) y Frente Juvenil Democrático de Luque (FJD), que se encuentran organizando actividades en un "Programa de Concientización". Actualmente quien sigue teniendo mayor poder de convocatoria es la Iglesia católica que mantiene una línea progresista en cuanto a los objetivos previstos para las organizaciones juveniles con la creación de la Pastoral Juvenil, como un espacio de atención especial para el sector de los jóvenes.

92. No existe una medida oficial que fomente la participación de los propios niños en la creación y gestión de espacios de expresión en la prensa, sólo algunas actividades de carácter privado.

E. Protección a la vida privada

93. La vida privada del niño está garantizada por la Constitución vigente y el Código del Menor establece que no se dará publicidad, cuestiones de menores.

94. El Anteproyecto de Reforma del Código del Menor en su artículo 10 establece "... protección a la vida familiar en su hogar, a ser tratado conforme a su desarrollo, y a todos los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño".

F. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

95. La Constitución vigente, el Código del Menor, el Anteproyecto de Reforma del Código del Menor, el Juzgado en lo Correccional del Menor, la Dirección General de Protección del Menor y los organismos no gubernamentales dedicados a la infancia, prohíben, protegen, controlan, denuncian y sancionan cualquier forma de trato cruel o inhumana que se le dé al menor; no obstante, varios de los diversos centros de detención policiales o reeducativos continúan con estos tratos. Sin embargo, cuando se reciben denuncias de los centros de detención policial o reeducativos, son inmediatamente investigados. Además, la prensa local coopera con denuncias a ser investigadas, lo que en cierta forma ayuda a frenar e impedir cometer este tipo de violaciones.

96. El Instituto de Menores "Panchito López" que alberga a jóvenes infractores, fue recientemente intervenido a raíz de frecuentes denuncias. Para una mejor atención, el correccional fue trasladado a la capital. Si bien el lugar o infraestructura es pequeña para albergar a 175 detenidos, los mismos tienen una facilidad de acceso a sus familiares y a sus procesos judiciales. La Dirección General de Derechos Humanos está llevando un "Programa de Asistencia Local a Menores de Pobreza Crítica" de dicho Instituto, que tiene como objetivo fundamental la prestación de asistencia jurídica a menores calificados en estado de pobreza crítica. El programa cuenta con 5 asesores legales de esta dirección y desde su implementación han conseguido la resolución de 80 casos obteniendo la dinamización de los procesos y libertad de los menores en otros casos.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

97. El tipo de organización predominante en el país es la familia extensa, en la cual los hogares incluyen a otros parientes entre sus integrantes permanentes. Este predominio se da tanto en sectores urbanos y rurales, lo que representa un 79,3% del total de familias. Esta tasa es más elevada en zonas rurales con un 83,5% mientras que el porcentaje de familia urbana de tipo extensa es de 73,5%. Sólo el 9,2% de las familias es de tipo nuclear. Otro tipo de familia que se encuentra en un porcentaje incluso mayor al nuclear, es la familiar compuesta, que representa al 10,4% del total: el 13,6% en zonas urbanas y el 8% en zonas rurales.

98. Los resultados de las encuestas de hogares (1990) abarcan el área metropolitana de Asunción que cuenta con una población de 1.150.806 habitantes (lo que equivale al 27% de la población total del país); se destaca que el tipo de familia predominante es el nuclear con una tasa del 46%. La familia extensa representa el 37% y la compuesta el 11%.

99. La familia es sin dudas un espacio a través del cual el niño va iniciando su proceso de socialización, de incorporación al mundo social, en síntesis el tipo de organización familiar es un factor importante en su desarrollo.

100. La Constitución vigente en su capítulo IV, artículo 48 dice "... la familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral".

101. En el 81,9% de los casos de familias, es el hombre el jefe del hogar. El 18,1% son mujeres. La población de hombres jefes de familias, aumenta en las zonas rurales. Las mujeres sólo asumen el rol de jefe de hogar ante la ausencia del compañero.

102. El Código del Menor en su Título I, artículo 8 establece derechos del menor y el Anteproyecto de Reforma del mismo Código en su capítulo IV establece artículos que protegen el ambiente familiar del menor. Cuando el menor es separado de la familia, existen otros tipos de figuras que pueden tutelar al menor, como la colocación familiar, la tutela de parientes, la adopción.

103. La precariedad de medios de subsistencia, sobre todo en zonas rurales o marginales de la ciudad, hace sean entregados por sus padres o tutores a otras familias de mejores condiciones económicas, en calidad de "criados". Debido a su carácter de contrato verbal privado de tenencia sin ningún resguardo, este régimen de tutela ilegal de niños se convierte a menudo en sistema de explotación laboral, de malos tratos físicos, emocionales o sexuales.

104. La protección por parte del Estado de niños que están en el estado de abandono material o moral, cuando no tienen hogar, carecen de vigilancia, viven de la mendicidad o de la caridad pública (art. 221), se da a través de la Dirección General de Protección de Menores que tiene registradas más de 74 instituciones de internación de menores con diversos objetivos, y que son controladas periódicamente a través de su Departamento de Servicio Social.

Los Juzgados de Menores en lo Tutelar y Correccional están permanentemente asistiendo a estos menores, disponiendo su colocación provisoria en el Hogar Nacional del Menor o en otras instituciones cuyos estatutos permitan la internación de un menor en situación de riesgo.

105. Es el juez tutelar del menor el que otorga a un menor en adopción. Dicha medida constituye un problema grave en el país. Desde hace algunos años, las adopciones denominadas "internacionales" son motivo de fuertes controversias. La legislación paraguaya no ha previsto expresamente la adopción simple o plena de menores paraguayos a favor de adoptantes extranjeros domiciliados fuera de nuestro país. La Acordada de la Corte Suprema de Justicia (N° 22) derogada luego de la sanción de la Ley N° 57/90, por otra Acordada N° 45/90 suspendía temporalmente la adopción de menores por extranjeros radicados fuera del país, pero continuaba vigente para quienes tenían radicación en Paraguay.

106. La práctica procesal, permite la salida de menores paraguayos adoptados por extranjeros no residentes luego de concluidos los trámites de la adopción que se realiza ateniéndose exclusivamente a las disposiciones de la Ley N° 903/81 Código del Menor, una vez legalizada la sentencia definitiva y demás documentos, inscripción del menor con los nombres de los adoptantes y previo permiso, tanto del juzgado actuante como de la Dirección General de Protección de Menores. La Oficina de Adopción y Colocación Familiar, recibe a los peticionantes, realiza los estudios psicologicosociales pertinentes y mantiene la lista de espera. Los juzgados tutelares de menores controlan el proceso de adopción y actualmente es práctica de ambos juzgados dar preferencia a adopciones nacionales.

107. La habilitación de guarderías de menores a ser adoptados que generalmente guardan de ocho a diez menores, corre por cuenta de la Dirección de Menores, previo estudio de condiciones.

108. Como el país no tiene firmado acuerdos bilaterales o multilaterales sobre adopción, el control de las llamadas internacionales se hace difícil y el informe periódico que envían los adoptantes es exclusivamente voluntario.

109. Ultimamente se ha detectado en nuestro país traslados y detenciones ilícitas de menores. Personas implicadas en el llamado "bebé tráfico", están a disposición de la justicia ordinaria. Para las denuncias de desapariciones, raptos, robos, retención ilícita de menores, el Departamento de Investigaciones de la Policía de la capital ha abierto una oficina de denuncias.

110. En general, no existe, o los que hay resultan deficientes o se encuentran dispersos en varias dependencias -registros estadísticos que puedan brindar información exhaustiva y actualizada sobre el número de niños que se encuentran sin hogar o víctimas de abusos o descuidos. La Dirección General de Protección del Menor, está orientada, según el artículo 318 del Código del Menor, a prestar asistencia a todos los menores en esa situación, además de denunciar y perseguir legalmente a quienes atentan contra la integridad física y moral de esos menores.

111. La Dirección General de Protección de Menores y otros centros reciben denuncias de malos tratos y abuso sexual de un menor. El Centro Sanitario denominado Primeros Auxilios y Centro de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social operan en la recepción y diagnóstico clínico en los casos de malos tratos y abusos. Todas las seccionales policiales del país y especialmente el Departamento de Familia de la Policía de la capital, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, los juzgados de menores, reciben denuncias, abusos de menores.

112. A nivel gubernamental fue lanzada la Campaña Nacional de Prevención de Abuso y Malos Tratos, que reunió a varias organizaciones, a partir del Departamento de Familia de la Policía de la capital. A nivel gubernamental igualmente funcionan varios centros receptores de denuncias o que brindan asistencia técnico-legal y psicológica a las víctimas de abusos o malos tratos. El Centro de Defensa del Menor, el Colectivo de Mujeres "25 de noviembre", la Fundación de Tecoyoya y otras organizaciones que eventualmente actúan en el mismo sentido. A ese nivel no se cuenta con acciones que incluyan la recuperación física y psicológica y la reintegración social de menores víctimas de abusos o malos tratos.

113. No se cuenta con un registro unificado y pormenorizado en ninguna repartición oficial o privada, que faciliten información desglosada por edad, sexo, origen étnico o nacional, y entorno rural y urbano sobre el número de niños que se encuentran en los siguientes grupos:

- a) niños sin hogar;
- b) niños víctimas de abusos puestos bajo protección;
- c) niños colocados en hogares de guarda o en instituciones de protección;
- d) niños adoptados en el país;
- e) niños que dejan el país conforme a procedimientos de adopción establecidos entre países.

114. No es práctica usual el examen periódico de las condiciones de internación, sin embargo, son los juzgados en tutelar y correccional quienes solicitan estos exámenes cuando se tratan de menores litigados en su jurisdicción.

VI. SALUD BASICA Y BIENESTAR

115. De acuerdo a datos del Departamento de Bioestadística del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el 8,5% de la población comprendida entre los 10 y 19 años fallecen por enfermedades infecciosas y parasitarias. Según datos del Ministerio, las cinco primeras causas de la mortalidad de menores de 1 a 4 años se encuentran en la neumonía, diarrea y meningitis, desnutrición y anemias, siendo el porcentaje de mortalidad infantil de 40 niños por cada mil nacidos vivos. La mortalidad de los niños menores de 1 año sigue siendo muy elevada y es atribuida a las siguientes causas: lesiones debidas al parto, diarrea, neumonía congénita, septicemia, infecciones del recién nacido, desnutrición y anemia, meningitis y tétanos.

116. Aunque el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha priorizado la atención materno-infantil, existen aún dificultades para la cobertura total del país. El 63,4% de la población del país se encuentra asignada a los servicios del Ministerio de Salud Pública, sin embargo no se disponen de datos de porcentajes de la población que tiene acceso real y efectivo a los servicios que brinda este Ministerio. Varios centros sanitarios albergan a unidades materno-infantiles, pero la no existencia de un centro hospitalario para niños y adolescentes genera una dispersión de los servicios, y una calidad de atención de acuerdo a las posibilidades, capacitación profesional e infraestructura de cada unidad sanitaria.

117. En materia de seguridad social, debe indicarse los servicios que presta el Instituto de Previsión Social y sus diferentes centros regionales, aunque muchas veces los usuarios indican la insuficiencia en sus servicios.

118. Datos proporcionados por la Dirección General de Estadísticas y Censos, Departamento de Educación Especial del Ministerio de Educación y Culto, para el año 1990 se estimaba que 444.771 personas sufrían de algún tipo de discapacidad, lo que representa el 10,40% de la población del país. De esta cifra, 225.227 personas son menores de 20 años. Existe un Departamento de Educación Especial responsable de esta área; INPRO es una entidad oficial de asistencia médica y social a impedidos y varias organizaciones privadas, algunas subvencionadas que se ocupan de brindar asistencia sanitaria, educativa y laboral. Estas instituciones tienen un radio de cobertura reducida en la capital y grandes centros urbanos, lo cual imposibilita el acceso a los servicios y programas de atención integral a discapacitados residentes en el interior.

119. La cooperación ofrece experiencias valiosas en los siguientes aspectos:

- a) La política de descentralización que lleva adelante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, hecho que ha generado un mejoramiento sustancial de sus servicios.
- b) El programa ampliado de inmunizaciones y control de enfermedades diarreicas agudas (EDA) ha sido el programa de mayor impacto, el primero por su cobertura, y el segundo por su desplazamiento del primer lugar en las tasas de mortalidad infantil y de menores

de 5 años. También es relevante el conocimiento de la terapia de rehidratación oral (TRO).

- c) Las organizaciones de la Pastoral Social de la Iglesia católica han potenciado esta instancia para una autogestión sostenida en salud infantil y materna. Asimismo los Ministerios de Salud y Educación han focalizado su estrategia en los promotores voluntarios.
- d) El Plan Nacional de Acción por la Infancia ha identificado en el análisis de situación las acciones puntuales que deberán priorizar en el decenio 1993-2000:
- control prenatal;
 - mejoramiento de atención hospitalaria;
 - capacitación en terapia de rehidratación oral;
 - información y capacitación en educación nutricional;
 - mejoramiento de la cobertura de servicios;
 - mayor cobertura en inmunizaciones;
 - mejoramiento integral de la vivienda;
 - tratamiento de infecciones respiratorias agudas (IRA);
 - educación nutricional.
- e) Programa de Desarrollo Humano, cuyo propósito es mejorar las condiciones de vida de los sectores más carenciados, principalmente los niños. La estrategia se enmarca en la propuesta de desarrollo humano elaborada por el PNUD. El proyecto ha beneficiado a más de un millón de niños en edad escolar mediante complementos nutricionales y organizó 1.000 comités de mujeres que se integraron a una red nacional. Los principales resultados esperados son la reducción de la incidencia del bocio, la disminución de las tasas de inserción y fracaso escolar.
- f) El Departamento Maternoinfantil y organizaciones no gubernamentales ejecutarán el Programa Maternoinfantil del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Este programa recientemente aprobado por el UNFPA para el período 1993/96 tendrá cobertura nacional.
- g) Asistencia alimentaria a grupos vulnerables: con la cooperación del Programa Mundial de Alimentos, los Ministerios de Salud y Educación ejecutan una complementación alimentaria a mujeres embarazadas, lactantes y niños escolares y preescolares de educación inicial y su cobertura es por el período 1991/94.

- h) Alimentación y nutrición (1991/94).
- i) Programa de Apoyo al Sector Salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) 1991/94 que incluye:
 - fortalecimiento institucional;
 - desarrollo del sistema de vigilancia alimentaria y nutricional;
 - prevención y control de las deficiencias nutricionales específicas (hierro, yodo, vitamina A);
 - fortalecimiento de programas de educación en alimentación y nutrición;
 - control y/o eliminación de enfermedades evitables.
- j) Programa de Apoyo de la OPS al sector salud para identificar los esfuerzos tendientes a:
 - consolidar la erradicación del virus de la poliomielitis;
 - eliminar el sarampión y tétano neonatal;
 - salud madre-niño (1991/94).
- k) Programa de la OPS al sector salud para mejorar la cobertura de la atención prenatal, perinatal, posnatal y planificación familiar (1991/94).

VII. EDUCACION, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

120. La Constitución nacional vigente garantiza la gratuidad y establece la obligatoriedad de la educación primaria. Pero en la práctica social esta garantía constitucional no puede ser cumplida por el alto costo de vida. La imposibilidad de enviar a los niños se pone de manifiesto en la tasa de analfabetismo entre los niños de 10 y 14 años que ascendía en las zonas urbanas al 12,5% y en las zonas rurales, al 24,6%.

121. Según el anuario de 1991 del Ministerio de Educación y Culto, el índice de deserción escolar no presentó ninguna variación en relación a los períodos 1989/90 y 1990/91 y el índice de desganamiento (alumnos repitentes, desertores y fallecidos) en el período que va entre 1985/90 fue del 51,3%.

A. Educación básica

122. El nivel preprimario incluye los programas de guardería, jardín de infantes, Mita-í Roga (casa del niño) y preescolar. El sector oficial apoya las modalidades de preescolar y Mita-í Roga en un 53 y 100%, respectivamente. Por otro lado, el sector privado apoya las guarderías y jardines en

un 83 y 91%, respectivamente. El nivel preprimario tiene una alta concentración en el sector urbano (76%). En el sector rural llega al 24%.

123. La matrícula a nivel primario (7 a 12 años) alcanza a 735.875 niños, es decir 112%, situación que nos indica que existen muchos niños en edad extraescolar, es decir con entrada tardía o con repitencia. Del total de matriculados, la zona rural absorbe al 55% y la zona urbana al 45%. El sector oficial sostiene al 86% de la matrícula y el privado al 14% (datos del Departamento de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación y Culto).

124. El nivel primario cuenta con 4.691 locales escolares de los cuales el 77% ofrece escolaridad completa y el 29% escolaridad incompleta. Los escolares están en manos del 76,5% de docentes titulados y de éstos el 16% son bachilleres.

125. La tasa de repitencia es de 85%. La retención escolar sigue siendo baja, 51% en 1991, en tanto que el nivel nacional es de 48%. El porcentaje de repitencia ha sufrido un pequeño descuento del 8,8% de 1988 a 1990. Se observa un descenso entre los alumnos desertores del 5 al 3%. El número de niños que abandonan sus estudios va disminuyendo lentamente de 3,8 a 3,2% en 1990. Se observa que la retención escolar a lo largo de los últimos seis años es de 51% alcanzando la meta propuesta por el Departamento de Enseñanza Primaria.

B. Recursos humanos

126. El 76,5% de los docentes con formación pedagógica son egresados de escuelas normales, institutos de formación docente, Instituto Superior de Educación y de los centros de formación para bachilleres en servicio y el 23,5% carecen de formación pedagógica alguna. Existen 31.902 cargos que están ejercidos por 18.976 docentes. El total de cargos directivos del nivel primario (65%) se encuentra en zona urbana y el 35% en zona rural, de los cuales el 95% son titulados.

127. La educación primaria en el Paraguay se caracteriza por el bajo rendimiento escolar. Las causas inmediatas constituyen la repitencia. Las causas subyacentes se relacionan al currículum del nivel primario que no corresponde a la realidad de condiciones de vida de los alumnos y sus familiares, la crítica situación económica que obliga a trabajar a los niños en la chacra y en las calles; el difícil acceso y la distancia en las zonas rurales entre las viviendas y el local escolar, la mala alimentación, el alto costo que representa la compra de uniformes, manuales, etc. Entre las causas estructurales están: la inadecuación del currículum, la presión económica para la supervivencia de los alumnos de áreas rurales y marginales que provienen de familias en situación de pobreza, la dispersión poblacional, etc. Entre las causas básicas están: limitados recursos humanos, insuficiencia en el modelo pedagógico, bajo nivel de remuneración de docentes, insuficientes centros de formación docente, falta de recursos para la adquisición de textos, materiales y útiles.

C. Reforma educativa

128. La reforma educativa propuesta por el Ministerio de Educación y Culto contempla entre sus objetivos prioritarios el mejoramiento sustancial de la educación en todos los niveles. Se propone la regionalización y descentralización como medio de racionalización de agilización de procesos y decisiones tecnicoadministrativos para la solución de las repitencias, deserción y otros factores que desequilibran el sistema educativo. El Plan de Acción para la Infancia del Paraguay, en materia educativa se concentra en la consolidación y ampliación de la educación básica para todos, que comprende los niveles preprimaria, primaria, primaria especial y alfabetización y educación de adultos. Los programas de cooperación se orientan a:

- a) apoyar la formulación de la política educativa;
- b) apoyar la preparación de materiales;
- c) la capacitación docente y el monitoreo de desempeño;
- d) apoyo a la producción, impresión y distribución de materiales.

D. Esparcimiento

129. La Secretaría de la Infancia y la Adolescencia de la Municipalidad de Asunción es la encargada de organizar actividades de esparcimiento, recreación, cultura y espectáculos para niños. Las actividades recreativas y culturales también están siendo organizadas por organismos no gubernamentales, en algunos casos con apoyo oficial.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCION

130. Del 40,4% del total de niños cuyas edades oscilan entre 0 y 14 años, existe un porcentaje de niños en situación desventajosa o de riesgo, que requiere un tratamiento especial y prioritario por parte del Estado. Una primera estimación a partir de la población indicaría un total de 40.000 niños en esta situación. Estos son mencionados también como "niños en circunstancias especialmente difíciles".

A. Niños que tienen problemas con la justicia

131. Las instituciones sostenidas por el Estado que albergan menores en conflicto con la ley o en situación de abandono, no cuentan con los recursos de infraestructura y de recursos humanos para garantizar el desarrollo integral de los niños alojados o garantizar la reinserción social plena una vez que egresen de las mismas.

132. El Instituto de Rehabilitación "María Reina" es para casos de niñas en conflicto con la ley o en situación de riesgo social. Alberga menores, siendo la causa de internación en un 50%, delitos de robo o sustracción, las mismas acceden a una atención más diferenciada siendo el índice de reincidencia mínimo.

133. Las comisarías de mujeres funcionan virtualmente como una dependencia policial con actividades de un hogar de tránsito, cuya modalidad operacional es la de posibilitar la permanencia temporal de las niñas en condiciones de encierro y referirles, luego de un diagnóstico diferencial, a organizaciones y servicios existentes que atiendan su problemática.

134. Las menores sometidas a explotación sexual (prostituidas) son tratadas por la policía con encierro y aislamiento temporal para alejarlas de su actividad y lamentablemente con posterioridad son devueltas a las calles, sin alternativas de inserción laboral o familiar a fin de superar su ocupación habitual.

135. La comisaría de varones (comisaría N° 17) funciona como una dependencia policial casi en las mismas condiciones que la comisaría de mujeres.

136. Excepto algunos intentos aislados, no existe un plan, tal como tiene previsto la Ley penitenciaria y otros instrumentos legales, de reinserción social pospenitenciaria, ni de recuperación física y psicológica a menores sometidos a malos tratos o abusos sexuales.

137. En el mes de septiembre por resolución N° 21/92 fue aprobada la creación del Departamento Técnico Criminológico y el Plan General de Diagnóstico, Clasificación y Tratamiento de la Dirección General de Institutos Penales. El Departamento está integrado por un grupo interdisciplinario e iniciará la clasificación del interno para su tratamiento penitenciario con miras a su futura reinserción.

138. El programa de "Asistencia legal a menores infractores del Instituto Panchito López", llevado a cabo por asesores legales de la Dirección General de Derechos Humanos desde agosto de 1991, tiene por objetivo asistir legalmente a menores de pobreza crítica.

139. En el título II del libro III del Código del Menor se alude a los menores en estado de abandono y peligro sobre cuya situación el artículo 20 expresa:

"El juez de menores en todos los casos que toman conocimiento de la existencia de menores de 20 años en estado de abandono material, moral de peligro para los mismos, procederá a la investigación correspondiente, obtendrá los informes pertinentes y tomará las medidas idóneas para su protección.

Se consideran menores en estado de peligro cuando a los mismos se les induce a formas de vida reñidas con la moral, donde se incluirá la prostitución."

140. Los menores en estado de abandono o peligro estarán a cargo de los juzgados de menores tutelares, que deben conocer y resolver, según el artículo 227, incisos "I" y "J":

"En lo relativo a la protección de menores en estado de abandono o peligro, conforme a este Código, salvo los casos de peligro que requieran la actuación del Juzgado en lo Correccional... y,

Adoptar cuantas medidas y disposiciones creyera conveniente en beneficio de los menores."

o del juez de menores en lo correccional según el artículo 231, incisos "C" y "D":

"Investigar, entender en lo relativo a la protección de los menores que se hallaren en estado de peligro, conforme a este Código... y,

Disponer la permanencia bajo la autoridad de sus padres de los menores sometidos al procedimiento correccional; su internación en establecimientos especiales u hogares sustitutos o adoptar respecto a ellos otras medidas establecidas en este Código."

B. Niños sometidos a explotación

141. Los menores que han cumplido los 12 años, que trabajan en el sector formal, están amparados por el Código Laboral. En tal sentido, gozan de ciertos beneficios que corresponden a cualquier trabajador. Sin embargo no existe un registro oficial de los mismos establecido en el Código del Menor y que está a cargo de la Dirección General de Protección del Menor.

142. Se estima que hay por lo menos 15.000 menores trabajadores del sector informal en el Gran Asunción, provenientes de alrededor de 7.000 familias; las edades oscilan entre los 8 y 16 años, siendo el 88% varones y el 12% niñas. El 54% pertenecen a familias pobres que viven en barrios marginales, y en un 62% de los casos sus familias no cuentan con un ingreso fijo ni asegurado. El 33% de estos menores en el Gran Asunción no van a la escuela y en un alto porcentaje (96%) viven con sus padres, con uno de ellos, o con sus parientes.

143. Los menores de la calle son aquellos niños/niñas, adolescentes, en que la calle es su principal hábitat, que reemplaza a la familia como factor esencial de crecimiento y desarrollo. El 2% de los menores que trabajan en la calle, son menores de la calle. Los menores de esta categoría toman un trabajo ocasional, según las circunstancias. Aproximadamente un 60% de los niños de la calle han estado alguna vez detenidos en una seccional policial.

144. Las víctimas de malos tratos y abusos sexuales, se dan en todos los estratos sociales, pero los que se denuncian están asociados a problemas de índole socioeconómica, como el desempleo, alcoholismo. Los agresores suelen ser con mayor frecuencia los padrastros, madrinas, tíos, y hasta los propios padres. No se tiene un registro confiable, pero las denuncias de malos tratos o abusos sexuales, se dan en 16 casos por día, aproximadamente 4.000 casos por año.

145. Se desconoce el número total de menores que están albergados en instituciones por diferentes causas. Existen 74 instituciones que albergan

a menores que están registrados y controlados por la Dirección General de Protección de Menores, jueces de menores en lo tutelar y en lo correccional, que solicitan esporádicamente exámenes periódicos de las condiciones de internación.

146. No existe un indicio claro, sino esporádicas acciones policiales, de la venta, trata y secuestro de niños; no se posee una sistematización de registros de denuncias, pero en todos los casos que se han presentado han sido investigadas.

147. Existen en el país 17 grupos étnicos, pertenecientes a 5 familias lingüísticas. Con la promulgación de la Ley N° 904/81 o "Estatuto de Comunidades Indígenas", fue reconocido el derecho indígena a la propiedad privada. Según el Censo Nacional de Población Indígena de 1982, de 29.437 niños en edad escolar, el 33% (9.732 niños) habían asistido a la escuela primaria, 173 niños (0,58%) a la escuela secundaria y se desconoce el porcentaje que accedió a la educación universitaria. Los niños y adolescentes indígenas participan en la vida de la comunidad de acuerdo a las normas y costumbres de la cultura particular de su pueblo.

148. Se modifica el artículo 322 del Código Penal, quedando redactado de la siguiente forma:

"El proxeneta que promoviere o facilitare la corrupción para la satisfacción de deseos sexuales de otro sufrirá:

1) De tres a seis años de penitenciaría, si la víctima es menor de 12 años.

2) De dos a cuatro años de penitenciaría, si la víctima es mayor de 12 años y menor de 15 años.

3) De dos a tres años de penitenciaría, si la víctima es mayor de 15 años pero menor de 20 años."

149. Modifícase el artículo 323 del Código Penal, quedando redactado de la siguiente forma: "El que sin incitar a la prostitución o corrupción la facilitare, será castigado con la mitad de las penas establecidas en el artículo anterior, aun con el consentimiento de la persona".

150. El artículo 7 del Código Penal reza: "El comercio, trata o traslado de un país a otro de mujeres mayores de edad para dedicarlas a la prostitución, aun con el consentimiento y el enganche o reclutamiento para tal fin, será castigado con 4 a 8 años de penitenciaría. Si fueran menores de edad, la pena será el doble de lo establecido".

151. El Departamento de Familia de la Policía de la capital, desarrolla un programa con menores infractores en el área de prevención, de coordinación de acciones institucionales, en el área de asistencia, que incluye atención terapéutica, legal y en el área de investigación.

152. La Campaña Nacional de Prevención de Abuso Físico y Sexual, fue declarada de interés nacional, según Decreto del Poder Ejecutivo N° 7743. Sus objetivos fueron: concientizar a la población sobre el alcance de esta problemática, educar sobre posibles causas, informar sobre las manifestaciones de abuso, ofrecer alternativas concretas de prevención y dar a conocer instituciones públicas o privadas que dan apoyo jurídico y psicológico.

153. El Departamento de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene un programa de asistencia psicológica y social a menores recientemente iniciado.

154. El Programa de Apoyo Sectorial de niños en circunstancias especialmente difíciles, que forma parte del Plan Nacional de Acción para la Infancia, tiene una cobertura de menores que se encuentran tipificados en los siguientes grupos:

- a) Menores en estrategia de sobrevivencia;
- b) Menores de la calle;
- c) Menores víctimas de malos tratos y abandono;
- d) Menores institucionalizados;
- e) Menores en desastres naturales;
- f) Menores con necesidades específicas de atención preventiva;
- g) Programa del sector niñez.

C. Menores discapacitados

155. La Constitución vigente garantiza condiciones que aseguren la dignidad de los discapacitados.

156. El Departamento de Educación Especial promueve y controla el acceso efectivo a la educación y capacitación a los servicios de rehabilitación, a través de numerosas organizaciones privadas y públicas que trabajan en este menester.

157. El Instituto Nacional de Protección a personas excepcionales ofrece asistencia gratuita en materia de salud y rehabilitación.

158. La organización de los propios discapacitados en diversas áreas ha permitido la participación de los mismos en el quehacer nacional. Así se encuentran representados en la Junta de Gobierno Municipal de la Ciudad de Asunción desde donde trabajan por mejorar los servicios sanitarios, la preparación para el empleo y la eliminación de barreras arquitectónicas, promoviendo la integración social, incluido su desarrollo cultural.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES

159. Desde el inicio de la transición a la democracia las autoridades constitucionales solicitaron y obtuvieron la confirmación de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos. Fue así como el Centro de Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno, celebraron un Convenio para la promoción y defensa de los derechos humanos que tiene por objetivo promover todos los instrumentos internacionales ratificados por el país. Y se han desarrollado múltiples actividades entre las que se destaca la realización del "Coloquio Internacional sobre Bases Comparativas para una Reforma Constitucional", actividades dentro de la educación formal, producción de materiales de difusión, entre otros.

160. Por ser éste un primer informe, el Gobierno del Paraguay, quiere expresarle al Comité su más entera disposición y seguir la recomendación que éste le formule, y emprender juntos cualquier programa de cooperación que se considere pertinente. El Gobierno es consciente de los problemas que aquejan a la infancia en este país. Y está dispuesto a hacer todo lo que esté a su alcance para repararlos. Estamos seguros que el Comité colaborará con nosotros en esta difícil tarea.
